



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 5.

///PLATA, 13 de *Diciembre* de 2019.

**VISTO:** Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas.

Que, en tal sentido, el Municipio de San Vicente suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resolución N° 2088/17, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial La Plata o el Juzgado de Paz de la citada ciudad,

**Y CONSIDERANDO:** Que en el artículo 5° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

Que, habiendo finalizado la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática las tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

Que, en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio, se efectuaron las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión.

**POR ELLO,** el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

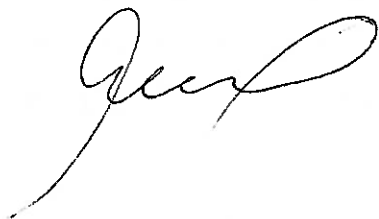
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer el día 20 de diciembre de 2019 como fecha de efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales

de apremios que promueva el Municipio de San Vicente por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial La Plata o el Juzgado de Paz de la citada ciudad.

**Artículo 2º:** Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial La Plata o el Juzgado de Paz de San Vicente en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

Presidente

REGISTRO DE ADOPTACIÓN N° 35/19  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN



NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario



MARIANO M.C. LÓPEZ  
Auxiliar Letrado  
Secretaría de Planificación  
Suprema Corte de Justicia